

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

19789

Notificaciones de expedientes sancionadores por infracciones de las normas de tráfico vial (Resolución iniciación expedientes sancionadores)

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre –, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63, de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 –, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

‘Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla ‘Cuantía reducida’, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de



este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.'

SUPUESTO B)

'Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla 'Cuantía reducida', hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.'

SUPUESTO C)

'Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el



requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, **RESUELVO:**

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada'.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calvià) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español 'Es Crèdit' c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears 'Sa Nostra' c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona 'La Caixa' c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

Cláusula:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:

1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3.- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, 26 de septiembre de 2012

Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte

(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)

Manuel Jesus Grillé Espasandín

Butl./Any	Presupite Infractor	Matrícula	Artículo	Quantía	Quantía Reduïda	Su	Punts
450.009 / 12	Aceval Elisa Daniela	B-0551-XD	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
526.463 / 12	Agrisuelas Mateu Antonio	8840-BLZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.201 / 12	Aldetrans Sa	M-0225-VL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	



Butl./Any	Presupte Infractor	Matrícula	Artículo	Quantia	Quantia Reduïda	Su	Punts
440.009 / 12	Alvarez Villarpriego German	9966-GBM	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
340.170 / 12	Amengual Gamundi Francisca	1870-BFL	CIR-94-2A-5G	80,00	40,00	A	
528.365 / 12	Antolin Mateos Raul	5770-FWF	CIR-94-2D-5V	200,00	100,00	A	
527.516 / 12	Arroyo Narvaez Jose Antonio	9001-FSS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
526.710 / 12	Arun Esati	IB-4354-DL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
527.629 / 12	Autos Adelina Garcia Sl	5487-GLT	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
519.636 / 12	Autos Bonsai Sl	1561-DFF	CIR-94-2A-5P	200,00	100,00	A	
526.721 / 12	Ayala Ginard Gines	2945-FBK	CIR-94-2A-5J	200,00	100,00	A	
526.465 / 12	Barea Navas Miguel	2355-CLP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
180.075 / 12	Barnils Casanova Juan Salvador	IB-9382-DS	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
528.550 / 12	Barnils Casanova Juan Salvador	IB-9382-DS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
520.737 / 12	Barroso Jose Luis	IB-2111-BW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.277 / 12	Bayliss Sopjie	1488-DTH	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
210.184 / 12	Blake Dawn Marie	6230-GYC	LSV-65-5 -J	1.200,00	840,00	C	
527.812 / 12	Bodyul Oleksandr	Z-7896-AV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
140.290 / 12	Boker Olaf Heinrich R	2311-BJR	CIR-91-2 -5A	200,00	100,00	A	
527.638 / 12	Bolten Rolf	2216-CST	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.271 / 12	Bottcher Udo	8550-BKT	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
528.207 / 12	Brunet Estarellas Barbara	0297-FFT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
513.293 / 12	Buttitta Pietro	0742-FZN	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
512.464 / 12	Buzzard Heather Anne	2744-CKH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
526.161 / 12	Camion Grua Global Slu	8370-FGM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
426.654 / 12	Cano Gonzalez Julio Daniel	1390-BSM	CIR-118-1 -5B	200,00	100,00	A	
512.482 / 12	Cañas Diaz Cristina	1390-CKL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.358 / 12	Capllonch Bujosa Maria Lourdes	3429-CFY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.908 / 12	Catala Ribot Esperanza	5397-DMW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
519.635 / 12	Con Y Obras El Casco Blanco Sl	6629-DHB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
527.134 / 12	Covecar Sl	8791-HCM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
527.460 / 12	Cruceros Cormoran Sl	5021-DHM	CIR-94-2D-5V	200,00	100,00	A	
527.670 / 12	Da Silva Ribeiro Joao Paulo	B-6500-WK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
370.100 / 12	De La Torre Mabel Trinidad	0256-DBR	CIR-91-2 -5G	200,00	100,00	A	
526.962 / 12	Dos Santos Guerra Sabata	IB-7250-DN	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	





Butl./Any	Presupite Infractor	Matrícula	Artículo	Quantia	Quantia Reduïda	Su	Punts
515.257 / 12	Elerruc Sl	1830-FKW	CIR-94-2D-5V	200,00	100,00	A	
527.517 / 12	Ennis Anthony Thomas	6330-GWF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
526.765 / 12	Erazo Tocarruncho Edwin Omar	5109-DNN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.353 / 12	Fabregat Rexach Margarita	8875-GWS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
527.515 / 12	Fernandez Mendez Orlando	2749-GHH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
343.136 / 12	Fernandez Muñoz Blas	2534-FZZ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
140.289 / 12	Fernandez Sanchez Jose Maria	IB-0047-CT	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
528.296 / 12	Figueroa Jimenez Francisco J	6895-FBY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
370.097 / 12	Futur Amer Sl	3374-DDK	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
507.434 / 12	Galindo Guimera Ainhoa	IB-2705-DC	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
527.636 / 12	Garcia Aragon Sergio	4604-BGD	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
519.443 / 12	Gilmore Jamie Martin	0671-CGP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.558 / 12	Gomez Hernandez Ana Ma	A-4619-CN	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
527.906 / 12	Gonzalez Rodriguez Oscar	6068-FDH	RGC-118-1 -05	100,00	70,00	A	
526.565 / 12	Guerrero Angela Pauline	4771-CSK	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
526.304 / 12	Happy Ebiata	6674-BSB	CIR-117-1 -5B	200,00	100,00	A	
519.215 / 12	Hayes Rodney	IB-8185-CM	CIR-94-2D-5V	200,00	100,00	A	
524.907 / 12	Heinrichs Rolf	0353-FVM	CIR-94-2A-5G	80,00	40,00	A	
527.963 / 12	Hernandez Calles Enrique	9372-HJR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
519.440 / 12	Hernandez Martinez Javier	2922-GTB	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
527.565 / 12	Hernandez Ortega Javier	4423-BFX	CIR-94-2A-5S	200,00	100,00	A	
528.267 / 12	Holman Dawn Ann	3484-DPD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.278 / 12	Hotelnet Sl	6101-BLP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
523.899 / 12	Jimenez Arenas Antonio	8625-BYH	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
512.477 / 12	Jimenez Guerrero Roberto Jose	IB-8084-CY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
140.294 / 12	Jimenez Morales Encarnacion	1815-DTB	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
340.173 / 12	Kemper Mike Josef	1424-FMV	CIR-94-2A-5G	80,00	40,00	A	
527.621 / 12	Konieczny Peter	IB-4199-CX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
370.090 / 12	Lamata Revuelta Alejandro	1376-GYG	CIR-91-2 -5G	200,00	100,00	A	
528.295 / 12	Larte Empresarial Sl	4867-FFG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.101 / 12	Lepori Bonell Silvia	7928-GJR	CIR-92-2 -5A	80,00	40,00	A	
526.153 / 12	Lindemann Sarah Jayne	6489-FVF	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	





Butl./Any	Presupte Infractor	Matrícula	Artículo	Quantia	Quantia Reduïda	Su	Punts
370.101 / 12	Logsdon Clair Patricia	9724-DGG	CIR-91-2 -5G	200,00	100,00	A	
190.098 / 12	Lopez Fabian Alejandro	3190-CGK	CIR-50-2 -40	300,00	150,00	B	2
525.691 / 12	Lopez Jimenez Juan Carlos	4103-HFT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.428 / 12	Lopez Jose Maria Luisa	3297-FMR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
524.721 / 12	Lopez Portero Diana	0391-DDM	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
370.094 / 12	Lorek Gregor Andreas	4152-HCW	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
519.724 / 12	Mairata Mascaro Margarita	2219-FRC	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
519.721 / 12	Manzano Maria Emilia	8431-FDR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
525.578 / 12	Marcos Perez Alvaro	2858-CLX	CIR-80-1 -5A	200,00	100,00	B	
514.122 / 12	Martinez Martinez Simon	IB-4855-CW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.263 / 12	Martinez Zafra Antonio Julian	6621-BSB	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
526.956 / 12	Master Cars Mallorca Sl	IB-7631-DD	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
330.099 / 12	Med Ped Sa	C-4577-BSK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
330.100 / 12	Med Ped Sa	C-6954-BVB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.258 / 12	Medrano Fernandez Fco Jose	E-7207-BFM	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
512.457 / 12	Menatge Cinc Sl	4275-GDG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
330.097 / 12	Mendez Diaz Del Rio Manuel	IB-0974-CP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
507.274 / 12	Merida Guita Javier	1108-GMD	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.608 / 12	Munar Llabres Monica	2426-HDH	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.281 / 12	Núñez Rodriguez Ernesto Alexan	IB-9647-DF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
450.008 / 12	Obermaier Peter	2619-CKH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
370.084 / 12	Oller Pujol Maria Rosa	IB-1539-DP	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
400.004 / 12	Orfila Lopez Mercedes	5525-CWF	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
526.759 / 12	Osorio Patiño Glorian Amparo	5948-BMH	CIR-94-2A-5J	200,00	100,00	A	
513.442 / 12	Payeras Bauza Francisca Maria	IB-0159-CF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
527.122 / 12	Picas De La Rosa Carlos	5270-FFH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
527.639 / 12	Plaza Avila Pedro Alejandro	IB-3026-DK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
310.140 / 12	Pleguezuelos Sanchez Juan J	3986-GSR	CIR-154- -5A	200,00	100,00	B	
527.566 / 12	Poima Balear Sl	0465-CWR	CIR-94-2A-5S	200,00	100,00	A	
512.462 / 12	Profitos Ginesta Jose Maria	8023-CZM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
514.123 / 12	Puya Morey Carlos Luis	9221-BWY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
507.423 / 12	Puya Morey Oscar	9959-FSK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	





Butl./Any	Presupte Infractor	Matrícula	Artículo	Quantia	Quantia Reduïda	Su	Punts
525.224 / 12	Ragnhage Carl Pontus	IB-8160-DL	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
440.004 / 12	Ramos Perez Yancy	IB-2367-CU	CIR-94-1J-5R	200,00	100,00	A	
526.904 / 12	Raya Quetglas Jessica	8218-DKP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
340.169 / 12	Rent A Car Arash SI	5014-FMS	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
180.076 / 12	Requena Rodriguez Pedro	6921-BHX	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
527.139 / 12	Restalce SI	2175-BVZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
525.196 / 12	Reyes Cortez Renzo	6727-CKP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
343.135 / 12	Rigo Bennasar Benjamin Adan	6148-FPS	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
525.670 / 12	Rioja Anne Patricia	5743-FNT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
526.164 / 12	Ripoll De Rueda Jaime	0871-GCY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
170.195 / 12	Ripoll Sastre Juan Carlos	7688-GFT	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
514.980 / 12	Rocher Antunez Rosa Maria	IB-9589-DJ	CIR-94-2F-5A	200,00	100,00	A	
520.730 / 12	Roman Gonzalez Alejandro	8376-FGY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
526.723 / 12	Romanyuk Ivan	IB-1565-DB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.423 / 12	Romero Gonzalez Jose Luis	IB-7046-DK	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
519.063 / 12	Romero Oliver Miguel Angel	C-5878-BMP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
526.464 / 12	Roperio Cañada Rafael	3809-GFT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
526.905 / 12	Rosa Marquez Joaquin	IB-0651-DL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
526.154 / 12	Ruiz Abab Eddy	IB-3581-CY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
370.107 / 12	Ruiz Gonzalez Jessica Maria	9921-HBP	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
528.294 / 12	Ruiz Hernandez Encarnacion	6044-GFF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
519.109 / 12	S Espinada Holdings SI	2152-HGL	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
527.616 / 12	Sanchez Garcia Alejandra	6449-DPR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
310.150 / 12	Sanchez Gomez Jose Ramon	9452-GGY	CIR-94-2A-5J	200,00	100,00	A	
528.203 / 12	Schulz Dajana	0360-GDK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
522.938 / 12	Serra Munar Miguel Angel	IB-8813-CY	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
516.270 / 12	Silva Gerbec Ana Patricia	4350-DZT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
507.277 / 12	Simon Salvador David	4295-GDG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
240.093 / 12	Suarez Pola Adrian	2054-FKV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
512.451 / 12	Suarez Pola Adrian	2054-FKV	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	B	
524.724 / 12	Tabares Gonzalez Alejandro M	1195-DXV	CIR-94-2A-5G	80,00	40,00	A	
507.433 / 12	Tarrela Novo Juan Jose	4170-BHV	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	





Butl./Any	Presuppte Infractor	Matrícula	Artículo	Quantia	Quantia Reduïda	Su	Punts
528.105 / 12	Trandafir Benjamin	8107-BBD	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
519.393 / 12	Trautmann Adrian Eugenio	0351-HHC	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
527.165 / 12	Tunidor Sanchez Alvaro	1597-GWR	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
527.567 / 12	Ultramar Express Transpont Sa	1420-FLX	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	A	3
528.602 / 12	Vacas Palmer Manuel	7464-FCZ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
526.908 / 12	Vaquer Pocovi Antonio	3125-DFG	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
190.104 / 12	Vester Birgit Lisa	8548-FFR	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
524.434 / 12	Vilanova Tous Monserrat	IB-7273-CL	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
524.571 / 12	Villoslada Real Jose Maria	2752-GJX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
514.968 / 12	Yacachury Pedro Rodolfo	6680-HCT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	

